



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En archivo 008 PDF, la Defensora de Familia delegada a los Juzgados de Familia de este circuito manifestó, en relación con el requerimiento efectuado en auto anterior, que el presente proceso no fue remitido por el ICBF sino por la señora JESSICA TOBAR HERRERA, quien desconocía el procedimiento para exigir el pago de cuotas alimentarias atrasadas en su favor, razón por la cual remitió al correo de reparto de los Juzgados de Familia el acta de conciliación que reposa en el plenario.

Es claro así, que el presente asunto no se refiere a una homologación o revisión de una decisión administrativa del ICBF, como inicialmente se creyó, producto de un error cometido al momento de asignar el reparto e indicarse allí que este correspondía a dicho proceso. En su lugar, la señora TOBAR HERRERA pretendía promover proceso ejecutivo de alimentos.

Al respecto, comoquiera que el ICBF manifestó que orientó a la señora TOBAR HERRERA para que promoviera proceso ejecutivo de alimentos mediante apoderado judicial, previo a tomar la decisión que corresponda deberá requerirse a la precitada, para que informe si ha iniciado dicho proceso. Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio

RESUELVE:

1.- Dejar sin valor ni efecto todo lo actuado, incluyendo el auto del 05 de abril de 2021, por el que se avocó conocimiento.

2.- Por Secretaría, requiérase a la señora JESSICA TOBAR HERRERA para que informe, en el término de cinco (05) días, si ha promovido proceso ejecutivo de alimentos, aparte de la solicitud que remitió al presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 082 del 15

SEPTIEMBRE 2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria